



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1697-LXIV-26
DEPENDENCIA _____

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 30197/LXIV/26, que modifica la tabla del artículo 51 derogando su último renglón; se deroga el artículo sexto transitorio y se adicionan los artículos décimos primeros y décimo segundo transitorios, todo de la Ley de Ingresos del municipio de Tequila, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026.

'26JUN2pm12:42

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE MAYO DE 2026

SECRET GRAL DE GOB

TEPE

001229

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ

Se recibe documentación a
reserva de verificar su contenido

DESPACHO DEL SECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL. 1697 LXIV.26
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 30197/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE MODIFICA LA TABLA DEL ARTÍCULO 51 DEROGANDO SU ÚLTIMO RENGLÓN; SE DEROGA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIOS, TODO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo Único. Se deroga el último renglón de la tabla inserta en el artículo 51, así como el contenido del artículo Sexto Transitorio; además, se adiciona un artículo Décimo Primero y Décimo Segundo, en las disposiciones Transitorias, todos correspondientes a la Ley de Ingresos del Municipio de Tequila, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 51.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o aéreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado:	TARIFA
• En el Centro Histórico: de	\$100.80
a	\$279.30
Fuera del Centro Histórico: de	\$35.70
a	\$139.65
Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno:	TARIFA
• Cambios en los permisos:	\$118.65
• Reposición de permisos:	\$237.30
• Cesión de derechos:	\$394.80
En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c)	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.	
Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA
• En el Centro Histórico:	\$6.68
• Fuera del Centro Histórico:	\$4.45

Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA
Redes subterráneas por metro lineal de	
. Telefonía:	\$1.89
. Transmisión de datos:	\$1.89
. Transmisión de señales de televisión por cable:	\$1.89
Distribución de gas:	\$1.89
Distribución de energía eléctrica:	\$1.89
Registro de instalaciones subterráneas:	\$1.89
Redes visibles sujetas a postes, por metro lineal:	TARIFA
Telefonía:	\$3.77
Transmisión de datos:	\$3.18
Transmisión de señales de televisión por cable	\$3.77
Distribución de energía eléctrica:	\$3.77

Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, diariamente, por metro cuadrado, de:	\$34.50
a	\$48.97
Quienes eventualmente hagan uso del piso en la vía pública, para realizar actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, o eventos, por metro cuadrado diariamente:	\$0.00
En el primer cuadro, en periodo de festividades o vacacional, de:	\$191.44
En el primer cuadro, en periodos ordinarios, de	\$97.94



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Fuera del primer cuadro, en período de festividades o vacacional de:	\$97.94
Fuera del primer cuadro, en períodos ordinarios, de:	\$72.35
Espectáculos y diversiones públicas, incluyendo juegos mecánicos, diariamente por metro cuadrado, de:	\$124.66
Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo, colocados en la vía pública provisionalmente, diariamente, por metro cuadrado:	\$17.81
Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, diariamente por metro cuadrado:	\$7.31

Actualizaciones para circular en el Área del Centro Histórico	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$179.19
Vehículo de doble rodado, de 4.6 hasta 9 toneladas de capacidad de carga, cada uno, por mes:	\$299.40

Autorizaciones para circular en el área urbana, excepto Centro Histórico:	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$142.46
Vehículo de doble rodado, de más de 4.6 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$173.63
DEROGADO	

TRANSITORIOS

[...]

SEXTO. – DEROGADO

[...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DÉCIMO PRIMERO. Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión bienes propiedad del Municipio conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de esta Ley de Ingresos y realicen el pago de la tarifa correspondiente durante los primeros 5 días del mes, se les aplicará un descuento del treinta por ciento sobre el monto total de la contribución.

DÉCIMO SEGUNDO. A las y los contribuyentes que efectúen el pago total o celebren convenio formal de pago en parcialidades, respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, se les podrá aplicar desde un setenta y cinco y hasta un cien por ciento de descuento sobre las multas y recargos generados hasta el mes de abril del año 2026.

TRANSITORIO

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE MAYO DE 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEÓN

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ